

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA INCIDENTAL DEL  
JDCL/84/2016**

Toluca de Lerdo, México, dos de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos presentados a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos y veinte segundos del uno del mes y año en curso, por Raúl Quintero Bustamante y Miguel Ángel Ventura Tapia, Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, por el que informan y remiten documentación relativa al cumplimiento del acuerdo de requerimiento dictado en el presente incidente.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y VI, 28 fracciones III y VIII y 61 párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por presentados al Presidente Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, con el escrito y anexos de cuenta, en los términos que lo hacen para los efectos legales a que haya lugar.

II. Toda vez que los promoventes exhiben títulos de crédito expedidos a favor de los actores, cheque-pólizas y recibos de nómina, a efecto de que este Tribunal realice su entrega, por lo que, resguárdense los mismos en el Secreto de la Secretaría General de Acuerdos, hasta en tanto se provea lo conducente, y agréguese el escrito y copia certificada de los cheques, a los autos del expediente respectivo.

**Notifíquese el presente proveído por estrados.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**